



Tribunal Supremo Electoral

SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE SAN ANTONIO LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, tres de febrero del dos mil veintitrés.

SDM-0408-R-01-2023

SDM-0408-E-01-2023

ASUNTO: ---- Secretario General Provisional de la Junta Directiva del Comité Cívico Electoral **COMITÉ CÍVICO ELECTORAL EL SOBRERO DEL CAMPESINO (ESDELCA)** Solicita la Inscripción del Comité, de la Junta Directiva y de los Candidatos para integrar la Corporación Municipal del municipio de San Antonio La Paz del Departamento de El Progreso.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud descrita en el acápite, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio del Acta Constitutiva del Comité, del Formulario y las constancias incorporadas a la Solicitud de inscripción, así como las verificaciones de autenticidad realizadas y adjuntas en el ANEXO A, se desprende:

1. Que la misma fue presentada dentro del plazo que la ley establece;
2. Que el Comité Cívico Electoral de referencia contó en el momento de su constitución con quinientos diez (510) afiliados de los cuales el noventa por ciento (90%) saben leer y escribir;
3. Que todos son vecinos del municipio de **San Antonio La Paz** del departamento de **El Progreso**;
4. Que su acta constitutiva reúne los requisitos fijados por el artículo 105 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;
5. Que la Junta Directiva fue electa por mayoría absoluta por los integrantes del Comité y tomaron posesión
6. Que los candidatos a integrar la Corporación Municipal de San Antonio la Paz, El Progreso, fueron electos por mayoría de los asambleístas y que éstos aceptaron su designación;
7. Que llenan las calidades exigidas por la ley de la materia y la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CC-CM818 y ANEXO A se desprende lo siguiente: **a)** dos fotografías del candidato a Alcalde e imágenes del logo del Comité con la firma del Candidato al anverso de las mismas **b)** certificaciones de las partidas de nacimiento en original y de emisión recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) , **c)** Fotocopia legible del documento personal de identificación (DPI) de todos los candidatos, **d)** Constancias de carencia de antecedentes Penales y Policiacos de todos los candidatos, de las cuales se verificó su autenticidad mediante los enlaces oficiales de verificación del Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación, a las cuales se les tomo captura, se imprimieron y se adjuntan al presente dentro del ANEXO A, **e)** Declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial donde manifiestan que si llenan las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y que no están comprometidos dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 45 de dicho cuerpo legal, y 113 de la



Tribunal Supremo Electoral

Constitución Política de la República de Guatemala, f) Que todos los candidatos presentaron su Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de cargos, a las cuales se verificó y comprobó su autenticidad mediante los enlaces oficiales de la Contraloría General de Cuentas, a las cuales se les tomó captura, se imprimieron y se adjuntaron al ANEXO A, g) Que todos los candidatos presentaron su Reposición de Constancia de Inscripción emitida por los usuarios autorizados por el Tribunal Supremo Electoral, h) como prueba acompañaron toda la documentación que se indica en el formulario de solicitud de Inscripción así como las verificaciones que se encuentran contenidas en el ANEXO A, por lo que es procedente dictar la resolución respectiva accediendo a las inscripciones solicitadas;

POR TANTO:

Esta Subdelegación Municipal con base en lo considerado, en la documentación acompañada, y en lo que para el efecto disponen los artículos 99, 100, 102, 103, 104, 105, 108, 109 y 170 de la ley electoral y de Partidos Políticos y 38, 39, 40, 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento.

RESUELVE:


- A. Con lugar la inscripción del Comité Cívico Electoral **EL SOMBRERO DEL CAMPESINO** con siglas (**ESDELCA**) del Municipio de San Antonio La Paz del Departamento de El Progreso y de su Junta Directiva, la que en su oportunidad podrá designar fiscales ante la Junta Electoral Municipal y ante la Junta Receptora de Votos que funcionen en el Municipio;
- B. Con lugar la Inscripción de la planilla de Candidatos a integrar la Corporación Municipal que aparecen en el Formulario **CC-CM-818** que fue postulada por el Comité Cívico Electoral **EL SOMBRERO DEL CAMPESINO (ESDELCA)** del Municipio de San Antonio La Paz del Departamento de El Progreso. Y se conforman de la siguiente manera:
 1. **ALCALDE:** MAYNOR MONZON PEREZ
 2. **SINDICO TITULAR 1:** CLAUDIA IRENE DEL DIC QUEVEDO LOY
 3. **SINDICO TITULAR 2:** DELMAR RUBIDIA GARRIDO PALENCIA DE GIRON
 4. **SINDICO SUPLENTE 1:** EDWIN RONALDO GARRIDO BARRIENTOS
 5. **CONCEJAL TITULAR 1:** HENRRI DANILO VELIZ CRUZ
 6. **CONCEJAL TITULAR 2:** LORENA IZABEL GARCIA BURGOS
 7. **CONCEJAL TITULAR 3:** JOSE NOE CRUZ AREVALO
 8. **CONCEJAL TITULAR 4:** AIDA ELOIDA VELIZ CATALAN
 9. **CONCEJAL SUPLENTE 1:** JESUS GUILLERMO SILVESTRE MONTEJO
 10. **CONCEJAL SUPLENTE 2:** EMILIO DE JESUS PEREZ PEREZ.
- C. Quedando vacante la casilla de **CONCEJAL TITULAR 5**, por no presentar la documentación de ley requerida en su momento.
- D. Que se haga el asiento de la partida correspondiente en el libro de inscripciones de ésta Subdelegación Municipal;
- E. Remitir el expediente **SDM-0408-E-01-2023** al Departamento de Organizaciones Políticas para la emisión de la partida correspondiente;
- F. Que en caso de resultar electo el Señor: MAYNOR MONZON PEREZ y previamente a tomar posesión debe presentar la constancia a que se refiere el artículo 30 del Decreto No. 89-2002 del Congreso de la Republica (Ley de




Tribunal Supremo Electoral

Probidad y de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos) y remitir a la Contraloría General de Cuentas copia de la presente Resolución para su conocimiento y demás efectos legales consiguientes;

- G. Extender la Credencial al Candidato a Alcalde para los efectos de antejuicio.
- H. NOTIFIQUESE.


Braulio Gerardo Raúl Guerrero Hernandez
Subdelegado Municipal de San Antonio la Paz, El Progreso
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

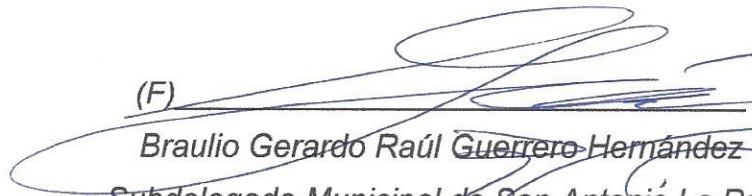
En el Municipio de San Antonio La Paz del Departamento de El Progreso, el día tres de febrero del año dos mil veintitres, a las quince horas, en la Subdelegación Municipal de San Antonio La Paz ubicada en calle principal, Barrio el Mirador de ésta localidad.

- Braulio Gerardo Raúl Guerrero Hernández Subdelegado Municipal del Registro de Ciudadanos, NOTIFIQUE a la señora: **ADRIANA MAGALI CRUZ PÉREZ**, Secretaria General Provisional de la Junta Directiva del **COMITÉ CÍVICO ELECTORAL EL SOMBRERO DEL CAMPESINO (ESELCA)** de San Antonio La Paz del departamento de El Progreso el contenido de la Resolución número SDM-0408-R-01-2023 de fecha tres de febrero de dos mil veintitres, dictada por el Suscrito Subdelegado Municipal mediante copia simple que entregué a: ADRIANA MAGALI CRUZ PÉREZ, quien de enterado SI firma. Doy Fe.

NOTIFICADO:

FIRMA: 
Número de CUI: 1822 11797 0208

Notificó

(F) 
Braulio Gerardo Raúl Guerrero Hernández
Subdelegado Municipal de San Antonio La Paz
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral

